

**DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL**  
**(ARTÍCULO 32-H DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)**

**BOLETÍN 2/2015**

Derivado de las modificaciones fiscales aprobadas para 2014, y de acuerdo con el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la regla 2.20.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), los contribuyentes que se encuentren obligados deberán presentar la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal para 2014, a más tardar el 30 de junio de 2015, mediante su envío vía Internet a través de la página del SAT, utilizando la herramienta denominada DISIF (artículo 32-H del CFF), identificando el formato y apartado que les corresponda, conforme a lo señalado en la Regla 2.20.1 de la RMF para 2015, como sigue:

- I. Aquellos que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Personas Morales), que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a \$644,599,005.00, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en el artículo 32-H del CFF.
- II. Las sociedades que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Sociedades Integradoras e Integradas)
- III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en México, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

La información que se incluye en esta declaración informativa es similar a la del dictamen fiscal para 2014; está integrada por 19 anexos (algunos pueden no aplicar), igual número que el dictamen fiscal, por lo que se puede concluir que a través de esta nueva herramienta se seguirá presentando información similar a la manifestada en el dictamen fiscal, con la diferencia de que la información que se incluya, no será revisada de manera obligatoria por un Contador Público Registrado y no se tendrá la ventaja de la revisión secuencial.

Es importante señalar, que el artículo 32-A del CFF establece que los contribuyentes que ejerzan la opción de dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, tendrán por cumplida la obligación de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H del CFF.

Por lo anterior y dado el próximo vencimiento de esta obligación fiscal, es importante el definir de manera inmediata, si esta Declaración Informativa aplica o no a cada contribuyente, así como la estrategia a seguir en cada caso, para lo cual nos ponemos a sus órdenes para cumplir con esta importante obligación fiscal.

El presente boletín tiene como objeto informar sobre las publicaciones más importantes en materia fiscal, sin que el mismo pretenda exponer la opinión de nuestra Firma sobre los aspectos comentados; cada caso debe ser analizado cuidadosamente para concluir sobre la interpretación correcta de las disposiciones aquí comentadas.